



Bogotá D.C., diciembre 05 de 2025

**Señor(a)**

**ANÓNIMO**

No Registra

Email: [solicitudes.ciudadania@gmail.com](mailto:solicitudes.ciudadania@gmail.com)

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS\_6504782025. Solicitud de mantenimiento de señalización e implementación de resalto parabólico en la KR 4 Este entre CL 49 y CL 48. Localidad de Chapinero

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...SOLICITUD CIUDADANA EN EL BARRIO PARDO RUBIO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, DONDE LA CIUDADANIA REQUIERE EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION HORIZONTAL Y LA EVALUACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD MAS RESTRICTIVOS QUE LAS BANDAS EN AGREGADO (RESALTOS PARABOLICOS) EN LA CARRERA 4ESTE ENTRE CALLE 48 Y CALLE 49...”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

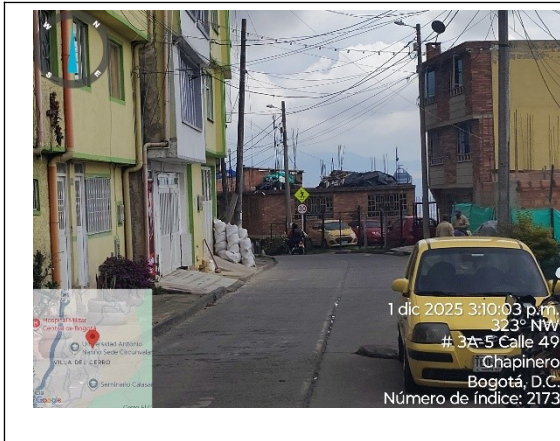
Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 1 de diciembre de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

### **Tabla 1.** Registro fotográfico visita técnica.

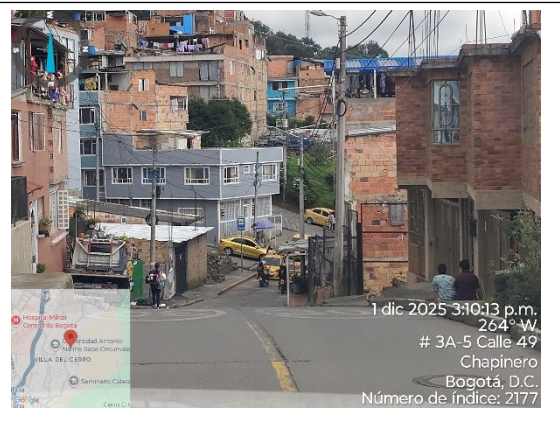
*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

1





**Foto 1.** Panorámica KR 4 Este entre CL 49 y CL 48. Vista al Sur.



**Foto 2.** Panorámica KR 4 Este entre CL 49 y CL 48. Vista al Sur.



**Foto 3.** Panorámica KR 4 Este entre CL 49 y CL 48. Vista al Sur.



**Foto 4.** Panorámica KR 4 Este entre CL 49 y CL 48. Vista al Norte.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la KR 4 Este entre CL 49 y CL 48 identificado con Código de Identificación Vial – CIV 2001870 y 2001861, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que cuenta con el diseño de señalización vial<sup>1</sup> donde se incorpora señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

<sup>1</sup> Diseño de señalización identificado para el sector como EX\_02\_179\_1881\_12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



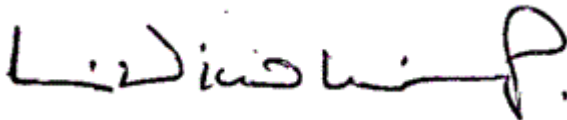
Una vez realizada visita técnica al sector se evidencia demarcación y señalización en mal estado, razón por la cual, desde la Subdirección de Señalización se indica que se ingresa para actualización el diseño de señalización vial<sup>2</sup> para el tramo de la KR 4 Este entre CL 49 y CL 48, en donde se realizara la actualización de la señalización acorde al manual de señalización vial 2024, y se realizara la evaluación de la posibilidad de incluir un resalto parabólico en el sector.

Expuesto lo anterior, es importante resaltar que una vez se surta el proceso de actualización, se procederá a asignar el diseño para implementación resaltando que el desarrollo de las actividades en campo estará sujeta a las reservas que se presenten sobre el sector por otras entidades del Distrito y a la programación de ejecución del contrato de obra. Desde la SDM se está trabajando activamente para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial de Bogotá, es por esto por lo que una vez se surta su solicitud se reportará el progreso de su solicitud.

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



**Luis Nicolai Wilches Palomo**  
Subdirector de Señalización (e)

Firma mecánica generada en 05-12-2025 02:35 PM

Anexos: SDQS\_6504782025 (1) FOLIO

Reviso: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización  
Elaboró: Yesica Daniela Manzano Picon-Subdirección De Señalización

<sup>2</sup> Diseño de señalización identificado para el sector como MV\_02\_465\_946\_10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

